

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, PROFERIDA POR EL JUZGADO 10º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ALBERTO MARTÍNEZ ÁVILA EN CONTRA DE HEREDEROS DE DORA ALCIRA CÁRDENAS.

Se prevé en el artículo 10º del decreto 806 de 2020:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De acuerdo con el precepto anterior y teniendo en cuenta que el asunto comenzó en vigencia del mencionado decreto, se prescinde de la publicación que se ordenó hacer en un medio escrito de amplia circulación, mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020 y, en su lugar, se ordena que por Secretaría se realice la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

MAGISTRADO

***MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c18b69f5abfeec14ed02db8976348943d293d38d3c6d9df0ac2226a013f865c

Documento generado en 15/01/2021 02:17:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>